



SEMARNAT

SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y
RECURSOS NATURALES

I. Nombre del área que clasifica.

Dirección General de Zona Federal Marítimo Terrestre y Ambientes Costeros

II. Identificación del documento del que se elabora la versión pública

Versión Pública de la presente autorización, corresponde a la Solicitud de Prórroga y/o Modificación a las Bases de la Concesión, cuyo número de identificación se encuentra en el encabezado de la misma.

II. Partes o secciones clasificadas.

Domicilio Personal

IV. Fundamento legal.

La información señalada se clasifica como confidencial con fundamento en los artículos 113 fracción I de la LFTAIP y 116 primer párrafo de la LGTAIP.

Razones. Por tratarse de datos personales concernientes a una persona física identificada e identificable.

V. Firma del titular del área.

MTRO. OSWALDO JOSÉ BLANCO COVARRUBIAS, DIRECTOR DE RESOLUCIONES Y PROCEDIMIENTOS ADMINISTRATIVOS, EN SUPLENCIA POR AUSENCIA DEL DIRECTOR GENERAL DE ZONA FEDERAL MARÍTIMO TERRESTRE Y AMBIENTES COSTEROS, CON FUNDAMENTO EN LO DISPUESTO POR LOS ARTÍCULOS 18 DE LA LEY ORGÁNICA DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA FEDERAL; 84 DEL REGLAMENTO INTERIOR DE LA SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES, ASÍ COMO DEL OFICIO SGPA-DGZFM-TAC-5660/2018 DE FECHA 14 DE DICIEMBRE DE 2018

VI. Fecha y número del acta de la sesión de Comité donde se aprobó la versión pública.

Resolución 139/2019/SIPOT, en la sesión celebrada el 10 de enero de 2019.

SEMARNAT

SECRETARÍA DE
MEDIO AMBIENTE
Y RECURSOS NATURALES



SUBSECRETARIA DE GESTIÓN PARA LA PROTECCION AMBIENTAL
DIRECCIÓN GENERAL DE ZONA FEDERAL MARITIMO
TERRESTRE Y AMBIENTES COSTEROS

EXPEDIENTE: 276/QROO/2012

C.A.: 16.27S.714.1.11-34/2012

BITACORA: 23/KW-0103/09/16

OF. N° SGPA-DGZFMTC- 2917/2018.

Ciudad de México, a 30 JUL 2018

LIC. RENAN SÁNCHEZ TAJONAR

Delegado Federal de la SEMARNAT
en el Estado de Quintana Roo
Av. Insurgentes N° 445, Col. Magisterial
C.P. 77039, Chetumal, Quintana Roo.

PRESENTE

Me refiero al expediente administrativo al rubro citado, dentro del cual la empresa **SERVICIOS NÁUTICOS EL DORADO, S.A. DE C.V.**, presentó Solicitud de Cesión de Derechos respecto del Título de Concesión N° DGZF-344/13, en favor de la empresa **ADVENTURA PARASAIL, S.A. DE C.V.**

Al respecto, anexo al presente sirvase encontrar en original con firma autografa, las Resoluciones Administrativas N° **1763/2018**, de fecha **30 JUL 2018**, y N° **1764/2018**, de fecha **30 JUL 2018**, por medio de las cuales se **AUTORIZA** la **CESIÓN** de los derechos de la Concesión referida y a su vez se **MODIFICAN LAS BASES** de la misma respecto del nombre del nuevo Concesionario, para todos los efectos legales a que haya lugar; razón por la cual se solicita de su valioso apoyo, a efecto de que se proceda a la entrega de ambos proveídos, salvo que se percate de la existencia de alguna causa debidamente justificada que lo impida.

Finalmente, mucho agradeceré que en apoyo a esta Dirección General, las constancias de notificación y/o entrega, sean turnadas a esta unidad administrativa dentro de los 5 días posteriores a su notificación.

Sin otro particular aprovecho la ocasión para enviarle un afectuoso saludo.

ATENTAMENTE
EL DIRECTOR GENERAL

DR. JORGE IVÁN CÁCERES PUIG.

CJBC/IRVS/EATC.



OFFICE OF THE ATTORNEY GENERAL
STATE OF MISSISSIPPI
JAN 1 1983

MISSISSIPPI
STATE OF MISSISSIPPI
JAN 1 1983



RESOLUCIÓN QUE MODIFICA LAS BASES Y CONDICIONES

DE LA CONCESIÓN DGZF-344/13.

EXP: 276/QROO/2012

C. A.: 16.27S.714.1.11-34/2012

BITACORA: 23-KW-0103/09/16

NÚMERO DE CONTROL 1764 /18.

Ciudad de México, a **30 JUL 2018**

Visto el estado que guardan los autos que integran el expediente administrativo N° **276/QROO/2012** se emite la presente Resolución Administrativa.

RESULTANDO

- I. Que con fecha **30 de julio de 2013**, la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales, por conducto de la Dirección General de Zona Federal Marítimo Terrestres y Ambientes Costeros expidió a favor de la empresa **SERVICIOS NÁUTICOS EL DORADO, S.A. DE C.V.**, el Título de Concesión N° **DGZF-344/13**, otorgándole el derecho de usar, ocupar y aprovechar una superficie de **400.01 m²** de zona federal marítimo terrestre, localizada en el Boulevard Kukulcán Km. 6.5, Zona Hotelera, Localidad de Cancún, Municipio de Benito Juárez, Estado de Quintana Roo, exclusivamente para un uso de **Servicios de comercialización, promoción de servicios turísticos, deportes acuáticos y servicios complementarios para embarque y desembarque de personas en embarcaciones menores, sin autorización para realizar obra o instalaciones fijas o semifijas**; y que para la determinación del pago de derechos, de conformidad con el artículo 232-C de la Ley Federal de Derechos, se clasifica como uso **General**; con una vigencia de **15 años**, contados a partir del día 10 de septiembre de 2013.
- II. En fecha _____ la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales por conducto de la Dirección General de Zona Federal Marítimo Terrestre y Ambientes Costeros emitió la Resolución Administrativa N° _____ /2018, en cuyos términos se autorizó a la empresa **SERVICIOS NÁUTICOS EL DORADO, S.A. DE C.V.**, ceder la totalidad de derechos y obligaciones derivados del Título de Concesión N° **DGZF-344/13**, en favor de la empresa **ADVENTURA PARASAIL, S.A. DE C.V.**

CONSIDERANDO

PRIMERO.- La playa marítima, la zona federal marítimo terrestre y los terrenos ganados al mar, son bienes del dominio público de la Federación, sujetos exclusivamente a la jurisdicción y competencia de los Poderes Federales, cuya administración, control, vigilancia y ejercicio de su posesión y propiedad corresponde a la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales, por conducto de la Dirección General de Zona Federal Marítimo Terrestre y Ambientes Costeros, facultada para modificar las bases y condiciones de las concesiones otorgadas para el uso, aprovechamiento y explotación de dichos

SEMARNATSECRETARÍA DE
MEDIO AMBIENTE
Y RECURSOS NATURALES**RESOLUCIÓN QUE MODIFICA LAS BASES Y CONDICIONES****DE LA CONCESIÓN DGZF-344/13****EXP: 276/QROO/2012****C. A.: 16.27S.714.1.11-34/2012****BITACORA: 23/KW-0103/09/16**

inmuebles; lo cual tiene su fundamento legal en lo dispuesto por los artículos 32 bis fracciones VIII y XXXIX de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 3 fracciones II y III, 6 fracciones II y IX, 7 fracciones IV y V, 8, 9, 15, 16, 58, 73 y 120, así como primero, segundo y séptimo transitorios de la Ley General de Bienes Nacionales publicada en el Diario Oficial de la Federación el 20 de mayo de 2004; 30, 31 y 34 del Reglamento para el Uso y Aprovechamiento del Mar Territorial, Vías Navegables, Playas, Zona Federal Marítimo Terrestre y Terrenos Ganados al Mar; 1, 3, 13, 19, 20, 46, 69-A, 83, 85, y 86 de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo; 31 fracciones I, XIV, XV y XXIX del Reglamento Interior de esta Secretaría, así como el Tercer Transitorio del acuerdo por el que se da a conocer los formatos de los tramites de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales que se indican, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 15 de diciembre de 2015.

SEGUNDO.- Que esta Dirección General, de conformidad con los artículos 77 de la Ley General de Bienes Nacionales y el 37 del Reglamento para el Uso y Aprovechamiento del Mar Territorial, Vías Navegables, Playas, Zona Federal Marítimo Terrestre y Terrenos Ganados al Mar; autorizó a la empresa **SERVICIOS NÁUTICOS EL DORADO, S.A. DE C.V.**, ceder la totalidad de derechos y obligaciones del Título de Concesión N° **DGZF-344/13**, en favor de la empresa **ADVENTURA PARASAIL, S.A. DE C.V.**; respecto de una superficie de **400.01 m²** de zona federal marítimo terrestre; como quedó referido en el Resultando II de la presente resolución.

En este sentido la empresa **ADVENTURA PARASAIL, S.A. DE C.V.**; resulta ser el nuevo concesionario de la superficie ubicada en el Boulevard Kukulcán Km. 6.5, Zona Hotelera, Localidad de Cancún, Municipio de Benito Juárez, Estado de Quintana Roo, exclusivamente para un uso de **Servicios de comercialización, promoción de servicios turísticos, deportes acuáticos y servicios complementarios para embarque y desembarque de personas en embarcaciones menores, sin autorización para realizar obra o instalaciones fijas o semifijas**, y que para la determinación del pago de derechos, de conformidad con el artículo 232-C de la Ley Federal de Derechos, se clasifica como uso **General**.

Motivo por el cual, con la emisión de la presente Resolución Administrativa, se deberá entender como **EL CONCESIONARIO** a la empresa **ADVENTURA PARASAIL, S.A. DE C.V.**, quien, para todos sus efectos legales conducentes, resultan ser el nuevo Titular de la Concesión N° **DGZF-344/13**.

En virtud de lo anterior y en aras de dar certeza jurídica al nuevo titular de los derechos y obligaciones del Título de Concesión N° **DGZF-344/13**, la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales, a través de la Dirección General de Zona Federal Marítimo Terrestre y Ambientes Costeros,



**RESOLUCIÓN QUE MODIFICA LAS BASES Y CONDICIONES
DE LA CONCESIÓN DGZF-344/13**
EXP: 276/QROO/2012
C. A.: 16.27S.714.1.11-34/2012
BITACORA: 23/KW-0103/09/16

RESUELVE:

PRIMERO.- Se modifican las Bases y Condiciones del Título de Concesión N° **DGZF-344/13**, en virtud de lo cual, se tiene por reconocido como nuevo Titular de la Concesión a la empresa **ADVENTURA PARASAIL, S.A. DE C.V.**, para todos los efectos legales a que haya lugar.

SEGUNDO.- En lo sucesivo, en el Título de Concesión N° **DGZF-344/13**, a la empresa **ADVENTURA PARASAIL, S.A. DE C.V.**, se les denominará **EL CONCESIONARIO**; quien cuentan con un uso exclusivo para el uso de una superficie de **400.01 m²** de zona federal marítimo terrestre, localizada en el Boulevard Kukulcan Km. 6.5, Zona Hotelera, Localidad de Cancún, Municipio de Benito Juárez, Estado de Quintana Roo, exclusivamente para un uso de **Servicios de comercialización, promoción de servicios turísticos, deportes acuáticos y servicios complementarios para embarque y desembarque de personas en embarcaciones menores, sin autorización para realizar obra o instalaciones fijas o semifijas**; y que para la determinación del pago de derechos, de conformidad con el artículo 232-C de la Ley Federal de Derechos, se clasifica como uso **General**.

TERCERO.- La presente resolución forma parte de la concesión mencionada al rubro, por lo que **EL CONCESIONARIO** está obligado a dar cumplimiento a todas y cada una de las obligaciones que se deriven de la misma.

CUARTO.- Con fundamento en los artículos 35 y 36 de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo, notifíquese la presente Resolución en el último domicilio señalado para tales efectos, mismo que se ubica en **Avenida Coba N° 135, Manzana 07, Lote 15, Supermanzana 30, Localidad de Cancún, C.P. 77500, Municipio de Benito Juárez, Estado de Quintana Roo**; asimismo, con fundamento en los artículos 28 y 30 de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo, esta autoridad determina habilitar los días y horas inhábiles necesarias para la notificación del presente acto, en caso de así ser requerido para el cumplimiento de dicha diligencia.

QUINTO.- Con fundamento en los artículos 9 segundo párrafo y 38 de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo, la presente resolución administrativa surte efectos el día de su notificación.

SEXTO.- La presente resolución puede ser impugnada a través del Recurso de Revisión a que se refieren los artículos 83, 85 y 86 de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo o a través de la vía jurisdiccional correspondiente.

SEMARNAT

SECRETARÍA DE
MEDIO AMBIENTE
Y RECURSOS NATURALES



RESOLUCIÓN QUE MODIFICA LAS BASES Y CONDICIONES

DE LA CONCESIÓN DGZF-344/13

EXP: 276/QROO/2012

C. A.: 16.27S.714.1.11-34/2012

BITACORA: 23/KW-0103/09/16

SÉPTIMO.- En cumplimiento a lo establecido en el artículo 3, fracción XIV de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo, se hace del conocimiento al concesionario que el expediente que nos ocupa se encuentra para su consulta en las oficinas de la Dirección General de Zona Federal Marítimo Terrestre y Ambientes Costeros, ubicadas en Ejército Nacional N° 223, Colonia Anáhuac, Delegación Miguel Hidalgo, C. P. 11320, Ciudad de México.

**EL DIRECTOR GENERAL DE ZONA FEDERAL MARÍTIMO
TERRESTRE Y AMBIENTES COSTEROS**



DR. JORGE IVÁN CÁCERES PUIG.

OJBC/IRVS/EATC.